



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA**  
**“2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”**

**DISPOSICION N° 93-DGEGP-10**

Buenos Aires, 5 de Julio de 2010

**VISTO:** las Leyes Nros. 24049 y 24195, el Decreto N° 2542-PEN-1991 y su reglamentaria, RM N° 163-SED-SHyF-2003, el Decreto N° 1236-MCBA-1993, las Disposiciones N° 801-DGEGP-1995, N° 464-DGEGP-1996, N° 321-DGEGP-2001 y N° 594-DGEGP-2004 e instructivos posteriores, y;

**CONSIDERANDO:**

Que decretos, resoluciones ministeriales y/o actas Acuerdo Salarial de la jurisdicción, emitidos o refrendados a partir del año 2004 han introducido modificaciones en los sueldos del personal docente de educación pública de gestión pública y de gestión privada;

Que los sueldos de los docentes que se desempeñan en escuelas incorporadas a la enseñanza oficial están equiparados a los docentes de gestión estatal, de acuerdo a lo establecido por la Ley 13.047/47;

Que las rendiciones de aportes gubernamentales ante esta Dirección General, deben concordar con la conformación de los sueldos;

Que por Disposiciones de esta Dirección General Nos.: 801/95, 04/01 y 594/04 se crearon los formularios de rendición de aportes gubernamentales;

Que los formularios de rendición del aporte gubernamental han quedado desactualizados;

Que todos los institutos deben presentarlos bajo un mismo formato;

Que conforme a recomendaciones emitidas por la Auditoría General del Gobierno de la Ciudad, Sindicatura del Gobierno de la Ciudad y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad y a los efectos de darles cumplimiento.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA**

DISPONE

Artículo 1º.- Establécese la obligatoriedad del uso de los formularios 104/1, 105, 104/2, 104/3, 106, A, B y C que como anexos I al VIII forman parte de la presente a todos sus efectos, a partir del día 1º de Agosto de 2010.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA**  
**“2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”**

Artículo 2º.- Establécese la obligatoriedad del uso de la “Tabla de Índices, Códigos y Cargos” que como anexos IX forman parte de la presente a todos sus efectos, a partir del día 1º de Agosto de 2010.

Artículo 3º.- Apruébase el Instructivo “Rendición del Aporte Gubernamental” que como Anexo X forma parte de la presente a todos sus efectos

Artículo 4º.- Infórmese que a partir de la fecha indicada en el Art. Nº 1, toda rendición de aporte gubernamental que no reúna los requisitos establecidos en los anexos I a X de la presente será rechazada.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a los institutos con aporte gubernamental (instituto), agréguese copia autenticada al expediente y archívese.